

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
A TRAVES DEL C. DIPUTADO JAIME EDUARDO
CANTÓN ROCHA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.



PRESENTE.-

Mario Ezequiel Zepeda Jacobo, por derecho propio y como representante común de los ciudadanos: Enrique Hernández Garibay, Francisco Uribe Osorio, Adriana de la Peña Garza, Armando Gabriel Canales Elorduy, Mario Jacobo Zepeda Aguirre, José Guadalupe Rodelo Ramos, Gabriela Cuellar Villalva, Patricia Balboa Ramos, Yolanda Labrada Torres, Guadalupe Durán de la Riva, Hernando Durán Cabrera, Eduardo Antonio Sánchez Castro, Enrique Canales Castaños, Nicolas Ayub Martinez, María Guadalupe Manríquez Pérez, Gabriela Guinea Trigo, Kim Anthony Johnston, Marcos Sergio Reyes Santos, Marlene Celia Soliz Pérez, Patricia Rivera Castañeda, Rosa Areli Arámbula Lizárraga, Rodolfo Garza Tobón, Mario Alberto Díaz Solis, Evelia Adriana Garza Nuñez, Marco Antonio de la Peña Segura, José Jesús Aguirre López, Pablo Rivas Rivera y de 1,211 ciudadanos cuyos datos de credencial del INE y firmas autógrafas se anexan a este ocurso, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Tercera número 350 interior 1, zona centro, 22800, Ensenada, B.C., así como el correo electrónico mariozepedajacobo@gmail.com; señalado lo anterior, con el debido respeto ante este órgano legislativo, se comparece a:

Exponer:

Que para efecto de lograr una solución definitiva al problema del abasto de agua en Baja California, mismo que es un derecho humano y que en varias décadas los gobiernos del estado y dependencias estatales involucradas no han logrado resolver, se presenta la **Iniciativa Ciudadana para modificar la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California** y las que apliquen, para contar con representantes ciudadanos de los diversos sectores sociales y especialmente con un "Comisario Ciudadano", que represente a los Ciudadanos en los Consejos de Administración de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos y en la Comisión Estatal del Agua.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
A TRAVES DEL C. DIPUTADO JAIME EDUARDO
CANTÓN ROCHA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.**

PRESENTE.-

Mario Ezequiel Zepeda Jacobo, por derecho propio y como representante común de los ciudadanos: Enrique Hernández Garibay, Francisco Uribe Osorio, Adriana de la Peña Garza, Armando Gabriel Canales Elorduy, Mario Jacobo Zepeda Aguirre, José Guadalupe Rodelo Ramos, Gabriela Cuellar Villalva, Patricia Balboa Ramos, Yolanda Labrada Torres, Guadalupe Durán de la Riva, Hernando Durán Cabrera, Eduardo Antonio Sánchez Castro, Enrique Canales Castaños, Nicolas Ayub Martinez, María Guadalupe Manríquez Pérez, Gabriela Guinea Trigo, Kim Anthony Johnston, Marcos Sergio Reyes Santos, Marlene Celia Soliz Pérez, Patricia Rivera Castañeda, Rosa Areli Arámbula Lizárraga, Rodolfo Garza Tobón, Mario Alberto Díaz Solis, Evelia Adriana Garza Nuñez, Marco Antonio de la Peña Segura, José Jesús Aguirre López, Pablo Rivas Rivera y de 1,211 ciudadanos cuyos datos de credencial del INE y firmas autógrafas se anexan a este ocurso, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Tercera número 350 interior 1, zona centro, 22800, Ensenada, B.C., así como el correo electrónico mariozepedajacobo@gmail.com; señalado lo anterior, con el debido respeto ante este órgano legislativo, se comparece a:

Exponer:

Que para efecto de lograr una solución definitiva al problema del abasto de agua en Baja California, mismo que es un derecho humano y que en varias décadas los gobiernos del estado y dependencias estatales involucradas no han logrado resolver, se presenta la **Iniciativa Ciudadana para modificar la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California** y las que apliquen, para contar con representantes ciudadanos de los diversos sectores sociales y especialmente con un “Comisario Ciudadano”, que represente a los Ciudadanos en los Consejos de Administración de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos y en la Comisión Estatal del Agua.

Es pertinente aclarar que la presente iniciativa no altera la organización ni el funcionamiento esencial de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, sino que incorpora un mecanismo ciudadano de vigilancia y rendición de cuentas, en congruencia con los principios de participación ciudadana previstos en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Es facultad del Congreso del Estado de Baja California, atender esta Iniciativa de Ley Ciudadana con Proyecto de Decreto con fundamento en los artículos 13 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Con fundamento en los artículos 5, 8, 28, 27 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 2, 9, 10, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, presentamos esta Iniciativa de Ley Ciudadana con Proyecto de Decreto para modificar los artículos 5, 8, 9, 10, 13, 16, 17 y 18 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, con la finalidad de ampliar la participación Ciudadana en sus Consejos de Administración. Así mismo, modificar los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

INICIATIVA DE LEY CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un servicio vital y un derecho humano de la población es dotarle de agua en forma constante, que sea suficiente, salubre, aceptable y asequible; sin embargo, hemos observado desde hace decenas de años, que el servicio que prestan las Comisiones Estatales de Servicios Públicos para dotar de agua a la población en el estado es por demás deficiente; tienen problemas serios de disponibilidad de recurso hídrico, sus instalaciones son obsoletas, su situación financiera crítica y en lo general no cumplen con su cometido.

La situación actual de dichas paraestatales demuestra que ***las autoridades estatales de varias administraciones han fallado con su responsabilidad*** de que cumplan cabalmente el objeto para la que están creadas. La disponibilidad de agua para la población es inconstante e insuficiente, su infraestructura se encuentra en condiciones deplorables, su situación financiera es precaria, se desconoce de un programa de reposición de infraestructura y equipamiento, se desconoce de planes para asegurar la disponibilidad de agua o para corregir su situación financiera.

La problemática de la gobernanza del agua en el estado no es algo reciente, a partir del 2014 se presentó una crisis de disponibilidad de agua principalmente en la zona

costa del estado, como ciudadanos interesados y como asociación civil denominada Consejo Ciudadano para el Desarrollo Económico y Social de Baja California ("Consejo Ciudadano BC") llevamos a cabo diversas manifestaciones y reclamos; celebramos diversos foros donde se analizó la problemática y exigimos al gobernador en turno soluciones tales como: a) Construir el acueducto Tanamá – Valle de Guadalupe. b) Obtener la eficiencia y optimización en la distribución del Agua potable c) Utilizar las aguas tratadas para uso agrícola, industrial y otros usos adecuados. d) Establecer alternativas de abastecimiento y aprovechamiento adicionales para dotar de agua potable a la población en el estado y especialmente en la zona costa. e) Elaborar un programa para reutilizar el agua tratada para recargar los mantos acuíferos, crear un circuito hídrico autosustentable f) Elaborar y llevar a cabo un programa de reposición de la red de distribución que se encuentra en mal estado. g) Considerar la desalación de agua como un apoyo a la disponibilidad de agua. h) Optimizar el recurso en el estado, particularmente en el valle de Mexicali. i) Asignar los recursos necesarios de inmediato para construir esta infraestructura indispensable y que se encuentra desfasada en más de 25 años.

Logramos diversos avances en todo el estado virtud de dichas demandas y manifestaciones, que incluyó: a) la abrogación de la ley del agua emitida en 2016, b) el flujo inverso para Ensenada que de alguna manera cumple parcialmente la función del acueducto Tanamá- Valle de Guadalupe, c) La construcción de una desaladora con capacidad de 250 litros por segundo en Ensenada, d) perforación de pozos para obtener mayor dotación de agua, e) utilizar aguas tratadas en Valle de Maneadero. *f) Programa Hídrico para el estado de Baja California Visión 2035.*

En dicho programa se integraban algunas de nuestras demandas, particularmente en su objetivo número: 3 Fortalecer el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas tratadas. Algunos de los proyectos clave de este objetivo consideraba: Proyecto V. Planta desalinizadora en municipio de Playas de Rosarito, para construirse durante 2020-2025. Proyecto VII. Construcción del acueducto Tanamá o fuente alterna de abastecimiento de agua potable para Ensenada. Proyecto X Saneamiento y reúso en Tijuana-Playas de Rosarito. Proyecto XI Saneamiento y Reúso en Ensenada. Proyecto XII Saneamiento y reúso en Mexicali. Proyecto XIII Saneamiento y reúso en Tecate

Las opciones para aprovechar aguas residuales tratadas consideraba: 1. Recarga (infiltración) de acuíferos. 2. Riego Agrícola, 3. Reúso potable indirecto en Valle de las Palmas como medio de filtración a la presa Abelardo L. Rodríguez.

Con el cambio de la administración estatal 2019- 2021 este Programa Hídrico para el estado de Baja California Visión 2035 quedó prácticamente sin efecto, no

obstante el esfuerzo y recursos tanto del erario como de ciudadanos, organizaciones sociales, academia, centros de investigación, técnicos especializados etc.

Sin embargo, las Comisiones Estatales de servicios públicos sufrieron varios cambios sustantivos: mediante el decreto número 166 publicado en el diario oficial con fecha 26 de noviembre 2020, fueron eliminados los dos (2) representantes del sector empresarial (Canaco y Canacintra) conservándose un representante de la sociedad invitado por la Presidencia del Consejo, con derecho a voz pero **sin voto**.

Los argumentos principales para eliminar los consejeros del sector empresarial fueron:

“Un hecho sin precedentes que detectamos en todos los organismo operadores del agua, fue la cartera vencida que mantenía a los organismo del agua en números rojos, no obstante que la ley establece una integración plural de los Consejos de Administración en donde actualmente se prevé la participación de organismos empresariales como la Cámara de Comercio y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, sin embargo la participación como consejeros de representantes de estos sectores no contribuyó a mantener las finanzas sanas de los organismos” indicando que se registraba “una afectación de poco más de 3 mil 424 millones 668 mil 741 pesos de cuentas por cobrar”

Actualmente dichos organismos operadores del agua siguen acumulando cuentas por cobrar además de que *las obras y servicios no mejoraron*, al contrario las plantas de tratamiento colapsaron, contaminando las playas de la zona costa durante años, las instalaciones e infraestructura no recibieron mantenimiento ni reposiciones, reflejándose fugas y daños en líneas de conducción en todo el estado.

Posteriormente, mediante el Decreto 289, publicado el 29 de julio 2021 se cambia la administración del servicio de agua potable y alcantarillado a los municipios, a lo cual *nuevamente nos manifestamos en contra de dicha municipalización*, por su parte al propio congreso del estado presentó una acción de inconstitucionalidad y en agosto de 2022, la SCJN resolvió la controversia constitucional de fondo e invalidó el decreto que buscaba municipalizar el servicio de agua en el estado.

La actual administración estatal presenta su propio Programa Hídrico Estatal 2022 – 2027 el 24 de noviembre de 2023; e indica: ... “del diagnóstico proveniente del PEDBC 2022-2027 se ubican 13 puntos problemáticos”.

“Los 13 puntos se concentran alrededor de las siguientes temáticas: a) *no hay una planeación adecuada*, b) *el financiamiento y su gestión no tiene prioridad*, c) *el quehacer comercial no es apropiado*, hay falta de atención y no cobra lo que se presupuestó para egresar, d) falta articulación entre los OOA, la Secretaría y otras

instancias gubernamentales de los tres niveles y e) *el personal no se capacita o renueva al ritmo de las necesidades del sector.*

“Durante el periodo de diagnóstico de junio a agosto de 2022 fueron atendidas necesidades que requerían intervención inmediata, como lo son la *reparación de 73 fugas logrando recuperar 50.00 l/s* en el municipio de Ensenada; reemplazo de equipo de bombeo en pozo M5 (pozos La Misión)”

“Del diagnóstico a mediano plazo se desprendieron los siguientes objetivos:

- Reparación de fugas que disminuya las pérdidas en las redes de distribución de zona costa.
- Rehabilitación del acueducto Morelos, ubicado en Ensenada.
- Estudio y perforación de pozos en el municipio de Tecate.
- Rehabilitación y ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) Tecate ya que su volumen de procesamiento esta sobrepasado.
- Rehabilitación y ampliación de la PTAR Las Arenitas, Mexicali, que actualmente está procesando por encima de su límite de diseño original.
- Rehabilitación de 6 pozos, San Felipe.
- Rehabilitación del acueducto San Felipe, para disminuir las pérdidas actuales de transporte.
- Relocalización de pozos del acuífero Río Tijuana.
- Rehabilitación de planta potabilizadora Abelardo L. Rodríguez.
- Ampliación de la capacidad de la planta potabilizadora de agua de mar, en el municipio de Ensenada.
- Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos.

Los anteriores resultados del diagnóstico, *son los mismos desde hace décadas*, que no se atiende con la relevancia requerida a la problemática del agua en el estado.

Lo que observamos es que tampoco la actual administración le da continuidad a lo ya propuesto en el Programa Hídrico previo terminado en 2018, sino que elabora uno nuevo durante prácticamente dos años, y lo publica en noviembre 2024. Mientras tanto los equipos, instalaciones hidráulicas, el sistema para dotar de agua potable a la población seguía deteriorándose sin darles la debida atención a un tema prioritario y vital.

Diversos comunicados de los propios organismos operadores, del gobierno del estado, publicaciones de reclamos y exigencias de la población demuestran que *no se le presta atención como tema vital, prioritario, el de dotar a la población de agua.*

Algunos ejemplos:

La coordinación de Desarrollo Institucional de la CESPE reconoció en 2014 que casi 20% del agua que se distribuye en la ciudad se pierde en fugas.
<https://todos.cicese.mx/sitio/noticia.php?n=1132>

2014-02-11 Ensenada, ante peor crisis por escasez de agua.
<https://www.milenio>

11 noviembre 2018. “Colapsa la infraestructura hídrica en Tijuana: y lo ratificó el propio Rigoberto Laborín (director de CESPT), la crisis actual del agua es el resultado de falta de mantenimiento y de infraestructura por parte de las autoridades”.

Tandeos-de-agua-crisis-provocada-de-la-cespt
<https://zetatijuana.com/2019/11/11/>

2022-05-20 Tandeos por 36 horas. “... las autoridades de la CESP Tijuana quitaban el agua en las colonias alejadas del centro.

2022-06-08 ...en el Ceart, la gobernadora Marina del Pilar Ávila presentó un plan emergente para atender el problema de falta de agua en Ensenada. Horas antes anunció que habrá tandeos en el suministro a partir del 21 de junio en Tijuana.

2022-06-16 Tijuana como una ciudad que podría aprovechar el uso de aguas residuales, pues de las actuales disponibles, solo se trata y utiliza alrededor del 6 por ciento, lo cual podría suponer un alivio al estrés hídrico.
<https://www.colef.mx/noticia/crisis-de-agua-en-baja-california/>

2025-08-07 Prevemos que, con estas acciones, los niveles de contaminación en las playas de Tijuana y Rosarito disminuyan hasta en un 80%, <https://www.cespt.gob.mx/noticiascespt/noticia.aspx?id=1411>

2025/09/25 Denuncian lucrativo negocio con el agua en Tijuana y el valle de Mexicali.
<https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/09/25/estados/bc-denuncian-lucrativo-negocio-con-el-agua-en-tijuana-y-el-valle-de-mexicali>

Lo anterior sucede no obstante que en el estado de Baja California, las Comisiones Estatales de Servicios Públicos están sujetas a auditoría por diversos órganos de fiscalización:

- a) Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC) (realiza auditorías de tipo financiero, programático-presupuestal, de obra pública y de desempeño).
- b) Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso (analiza los informes de la ASEBC y emite el dictamen respectivo a las cuentas públicas, determinando si aprueban o no)
- c) Órganos Internos de Control (cada organismo cuenta con un

órgano interno que realiza auditorías y revisiones continuas, supervisa sistemas de control internos y vigila que se cumplan las disposiciones legales y el gasto público).

Sin embargo, aunque tienen auditorías anuales, eso no significa que haya buen servicio, planeación técnica ni rendición de cuentas efectiva, esto es debido a que:

1. Las auditorías son principalmente administrativas y financieras, las auditorías de desempeño son limitadas y rara vez hacen una evaluación técnica profunda del servicio (continuidad, fugas, cobertura real, programas de reposición, etc.).
2. No hay sanción automática por mal servicio La ASEBC no tiene facultad para castigar la mala calidad del servicio, solo para señalar observaciones y remitirlas al Congreso, Contraloría o Fiscalía.
3. Las comisiones suelen presentar planes de obras o cobertura que no se cumplen o no están alineados con la realidad hídrica (como disponibilidad real de agua o capacidad de redes). Se hacen anuencias de factibilidad a nuevos desarrollos sin sustento en estudios técnicos, ni en disponibilidad formal ante CONAGUA. Esto se ha documentado en auditorías y en diagnósticos del propio gobierno federal (CONAGUA, IMTA), pero no se corrige.
4. Problemas estructurales del modelo institucional. Los organismos operadores no son autónomos ni verdaderamente profesionales: al director, lo nombra el gobernador y es parte del gabinete político. *No hay contrapesos: no existe un consejo ciudadano, ni órgano de vigilancia independiente.* Se toman decisiones políticas, no técnicas: se tandeo o se invierte según prioridades electorales o de presión social.
5. Hay un historial de malas decisiones, contratos dudosos, redes colapsadas sin mantenimiento, aviadores, sobrepagos, etc. Si una auditoría detecta una irregularidad, pasa años el trámite sin consecuencias reales.
6. Se autorizan desarrollos sin agua. Los municipios y comisiones otorgan factibilidades sin tener concesión de agua suficiente de CONAGUA. Las ampliaciones de red muchas veces no tienen fuente de agua sustentable, ni capacidad de descarga en plantas de tratamiento.

Al analizar la serie de eventos y problemáticas sin resolver de los últimos años, nos permitió concluir que **únicamente logramos avances o mejoras cuando nos manifestamos; desafortunadamente los ciudadanos siempre estamos actuando en forma reactiva**, no sabemos de los hechos, hasta que ya son ejecutados, no tenemos conocimiento de ellos, ni conocemos los planes ni proyectos que tienen los organismos operadores o el gobierno del estado, *nos damos cuenta que algo está mal hasta que abrimos la llave y no sale agua.*

Consideramos que esta problemática de supervisión y auditoría requiere de la participación de un órgano ciudadano independiente, un Comisario Ciudadano que vigile no solo el gasto, sino el cumplimiento de metas reales: cobertura, calidad del servicio, transparencia en factibilidades, dictámenes técnicos previos antes de autorizar nuevos desarrollos. Establecer métricas públicas de desempeño (fugas, presión, tiempos de atención). Profesionalizar la gestión del agua: directores con perfil técnico, no político.

Para lo anterior, el día 11 de septiembre 2021 el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Económico y Social de Baja California, A.C (Consejo Ciudadano BC.) con fundamento en sus estatutos; *convoca a asamblea para constituir y constituye la “Comisión Ciudadana del Agua de Ensenada”* para encontrar la forma de “ciudadanizar” dichas entidades, participar en la administración de los organismos operadores del agua (CESP).

Después de diversas reuniones y deliberaciones, concluimos que los *ciudadanos requerimos contar con representación real y permanente en los consejos de administración de los organismos operadores de Agua (CESP)*, que estos representantes respondan directamente a la ciudadanía, que tengan facultades para intervenir a los organismos operadores, validar sus programas y proyectos, su operación tanto financiera como de desempeño en general; la figura que consideramos debería de tener dicho representante es la de un “Comisario Ciudadano” figura que se utiliza en diversos organismos tanto gubernamentales como empresariales para llevar a cabo funciones de auditoría e intervención en la administración del organismos al que sean asignados, en forma independiente.

Al efecto elaboramos el primer borrador de *Iniciativa de Ley Ciudadana para modificar la ley de las Comisiones de Servicios Públicos del Estado de Baja California* para integrar a sus consejos de administración la figura de “Comisario Ciudadano”, como representante de la sociedad.

Posteriormente, el 26 de noviembre de 2022 se convoca por medio de la misma Asociación Civil a un Foro del Agua en la ciudad de Tecate Baja California, donde, con representación ciudadana de las ciudades de Mexicali, Tecate, Tijuana, Rosarito y Ensenada, se crea la *Comisión Estatal Ciudadana del Agua del estado de Baja California*, del Consejo Ciudadano BC. Posteriormente, durante 2023 se constituyen las Comisiones Ciudadanas del Agua de Tijuana, Mexicali y Tecate.

En dicho foro y posteriores asambleas analizamos la situación de la gobernanza del agua en Baja California y se plantea que el mecanismo para integrar la figura de “Comisario Ciudadano” en cada organismo operador del agua del estado debe ser

por medio de una *Iniciativa de Ley Ciudadana con fundamento en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California*; al efecto se presenta el borrador de dicha iniciativa.

Para elaborar un planteamiento para el gobierno del estado, en dicha Comisión Estatal Ciudadana del Agua convocamos a diversas reuniones, en diversas fechas y sitios del estado: al público en general, investigadores, organizaciones sociales y empresariales y expertos en temas hidráulicos; para analizar las propuestas del Programa Hídrico Estatal en 2022 – 2027, llegando a elaborar en octubre de 2023 el documento: *Análisis y propuesta del tema “Agua para Baja California”*; mismo que se entregó a la Gobernadora Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda el 7 de noviembre 2023; recientemente, el 26 de octubre 2024, mediante oficio CCBC-044 se lo entregamos también a nuestra Presidenta Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

Hemos presentado, el Análisis y propuesta del tema “Agua para Baja California” y el borrador de la Iniciativa de Ley Ciudadana para contar con un Comisario Ciudadano en los CESP del estado, en diversas ocasiones, ante diversos públicos y fechas, integrando a ciudadanos y organizaciones al proyecto, se desglosan algunos de ellos:

25 de mayo 2024 Evento “Agua para Baja California” Salón Industriales Mesa de OTAY 11:00 am. Dirigido a organizaciones civiles y empresariales, instituciones académicas y público en general.

13 de junio 2024 Evento “Análisis y propuesta del tema del agua” Salón Canaco Ensenada 9:00 dirigido a comerciantes integrantes de la Cámara Nacional de Comercio Ensenada,

8 de julio 2024 Evento “Gobernanza del Agua de Baja California” Sesión de Madrugadores Tijuana 8:00 am. Dirigido a integrantes de la asociación de Madrugadores.

14 de agosto de 2024 evento: “Agua para Baja California” de las 10:00 a las 12:30 horas; en la sala de usos múltiples, “Guillermo Alonso”, del Colegio de la Frontera Norte (COLEF). Dirigido al público en general y en especial a investigadores, centros de investigación, organizaciones y ciudadanos expertos en temas hidráulicos y organizaciones sociales.

12 de octubre 2024 Evento Agua para Baja California” a las 11:00 am en las oficinas de la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay A.C. (AIMO), ubicada en Calle 9 Sur 104, Cd Industrial, CP 22444 Tijuana, B.C. ***Invitados Diputados locales y***

federales, organizaciones civiles y empresariales, instituciones académicas y público en general,

15 de marzo 2025 Propuestas ciudadanas para la gestión sostenible del agua de las 10:00 am a 12:30 pm en la Sala de Lecturas de la UABC, campus Otay, en Tijuana. Dirigido al público en general y en especial a investigadores, centros de investigación, organizaciones y ciudadanos interesados en temas hidráulicos.

9 de abril 2025. “Las problemáticas del abastecimiento de agua en Tijuana”. 4:00 PM Universidad Iberoamericana Tijuana. Conferencia dirigida a estudiantes y la comunidad de esta institución.

6 de septiembre 2025. “Diálogo sobre la estrategia de gestión del recurso hídrico en Baja California” 12:00 pm Salón de capacitación de Canacintra Ensenada. Invitados especiales, Lic. Manuel Guerrero Luna, Director General de la CONAGUA. Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Titular de la SEPROA y Director de la CEA. Dirigido al público en general, investigadores, centros de investigación, organizaciones y ciudadanos interesados en temas hidráulicos.

Mayo de 2025 a la fecha. Hemos establecido módulos de información en diversos puntos de las ciudades de Tijuana, Tecate y Ensenada en los cuales exponemos la situación actual y solicitamos la firma de apoyo para esta iniciativa de ley ciudadana, para la cual hemos obtenido una aceptación generalizada de la ciudadanía.

En todos estos foros y reuniones hemos obtenido una absoluta aceptación de la propuesta de contar con representación ciudadana en los organismos operadores del agua en el estado, ya que, no obstante las propuestas y demandas ciudadanas para mejorar las condiciones de los organismos operadores de agua y la disponibilidad de la misma en Baja California, éstas no se llevan a cabo ya que la ciudadanía no le estamos dando seguimiento puntual a dichas demandas, por lo que **las autoridades responsables dejan sin atender las soluciones en cuanto cesan las manifestaciones.**

Nadie le exige a dichos organismos que cumplan su función, esto es grave considerando que es la ÚNICA entidad que proporciona el servicio del agua potable y saneamiento en los municipios.

Por tal motivo, es generalizada la opinión de que es urgente y necesaria una *participación ciudadana permanente, con facultades suficientes, para intervenir y auditar* tanto el aspecto financiero como en la operatividad de dichas comisiones estatales; vigilar que se lleve a cabo un programa de reposición y de mantenimiento

de la infraestructura y equipamiento, y de toda la actividad que realizan dichas comisiones de servicios públicos del Estado; lo anterior con base en el artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que indica:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, ***así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines***”

Sin embargo, no obstante lo que establece la constitución, la participación ciudadana se acota con el hecho de que actualmente el representante ciudadano que participa en los Consejos de Administración solo tiene voz y es electo por el propio representante del Gobernador.

De tal forma que todas las decisiones de las paraestatales operadoras del agua en el estado, están bajo la autoridad del ejecutivo estatal sin ningún contrapeso, quienes conforman el consejo de administración son secretarios de estado y el presidente municipal correspondiente y, recalcamos, *no han cumplido su obligación* originando que actualmente se encuentren en situaciones deplorables en todos sentidos y presten un servicio de la misma forma, deplorable.

Los ciudadanos no tenemos manera de verificar el buen desempeño en la operatividad, ni la parte financiera o manejo administrativo, y de lo más importante: de la disponibilidad de agua en forma oportuna y suficiente, reclamamos cuando ya no tenemos agua. En resumen, *no se conocen las condiciones reales en que se encuentran los organismos que otorgan un servicio de vital importancia para la población.*

Por lo antes expuesto y en base al artículo 4º de nuestra constitución proponemos integrar en los Consejos de administración de dichas entidades, un representante ciudadano con el nombramiento de Comisario Ciudadano, electo por una Comisión Ciudadana del Agua integrada por los ciudadanos que respalden esta iniciativa de ley de cada municipio.

Es importante establecer que este nombramiento requiere de un profesional con conocimientos plenos de las actividades de una entidad gubernamental o empresarial, y más aún, con especialización y conocimientos técnicos acreditables en gestión hídrica, presupuestos, planeación y gobernanza institucional. Con capacidad de análisis técnico y financiero; habilidades de comunicación y

mediación; ética pública y compromiso con la transparencia; independencia de criterio.

Que requiere dedicarle tiempo completo para cubrir la exigencia de una responsabilidad de Comisario Ciudadano, por lo tanto en la propuesta establecemos que debe de percibir una *remuneración y prestaciones equivalente de hasta un 75% del sueldo que devengue el Director de la Comisión correspondiente y no será menor del que devengue el o los subdirectores de mayor remuneración y prestaciones, que consideramos es lo adecuado a su especialidad y responsabilidad*, más aún, cuando su función va a cumplir de alguna manera los espacios que desafortunadamente no tienen a su alcance los ciudadanos e inclusive los organos de fiscalización del estado.

Por otra parte en los programas Hídrico Estatal se considera una partida para formar un cuerpo de vigilancia para identificar situaciones adversas al manejo sustentable del agua, función que se pretende cumpla el Comisario Ciudadano.

Dicho Comisario Ciudadano participará como el representante ciudadano con voz y voto en las reuniones del Consejo de Administración de dichas paraestatales, con la obligación de intervenir y auditar a la entidad en todos los aspectos e informar en forma periódica a la Comisión Ciudadana del Agua de cada municipio y a la población en general respecto de la situación que guarda cada comisión estatal de servicios públicos en el municipio correspondiente.

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO NÚMERO ____

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE INCORPORAR LA FIGURA DEL COMISARIO CIUDADANO EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua, en cantidad suficiente, salubre, aceptable y asequible, y obliga al Estado a garantizarlo mediante mecanismos de participación ciudadana.

SEGUNDO. Que las Comisiones Estatales de Servicios Públicos en Baja California enfrentan desafíos estructurales en infraestructura, administración, finanzas y gobernanza, lo que ha impactado negativamente la calidad del servicio de agua potable y saneamiento.

TERCERO. Que es imperativo fortalecer los mecanismos de control social, transparencia y rendición de cuentas, mediante la inclusión efectiva de representantes ciudadanos con capacidad de decisión y vigilancia en los Consejos de Administración de dichas comisiones.

CUARTO. Que para garantizar una representación ciudadana efectiva y legítima, se propone crear la figura del Comisario Ciudadano, electo por comisiones ciudadanas del agua, con atribuciones expresas para supervisar, auditar e informar sobre la gestión de los organismos operadores de agua.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.

Se REFORMAN los artículos 5, 8, 9, 10, 13, 16, 17 y 18 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Los Consejos de Administración de las Comisiones de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, se integran con DIEZ consejeros, los que serán:

I.- La Secretaria o el Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;

II.- La Secretaria o el Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

III.- La Secretaria o el Secretario de Hacienda;

IV. La Secretaria o el Secretario de Economía Sustentable y Turismo

V. Un representante Ciudadano con nombramiento de Comisario Ciudadano y su suplente.

Dos representantes del sector empresarial, que serán propuestos, uno por la Cámara de Comercio y otro por la Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación del Municipio correspondiente.

Un representante del sector académico propuesto por las universidades e institutos de investigación con presencia en Baja California.

Un representante propuesto por los colegios y asociaciones de profesionistas arquitectos e ingenieros.

VI.- La Presidenta o Presidente Municipal respectivo.

ARTÍCULO 8.- Los Consejeros a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 5 de esta Ley, durarán en su cargo mientras sean titulares de la Dependencia o municipio correspondiente y serán sustituidos automáticamente por el nuevo titular.

A) El Comisario Ciudadano y su suplente, a que se refiere la fracción V durarán en su cargo tres años, o hasta el 31 de diciembre después de su segundo año, para efectos de su renovación o reelección, serán ratificados anualmente por la Comisión Ciudadana del Agua correspondiente y podrán ser reelecto en una ocasión consecutiva. La vigencia del encargo comienza 30 días posteriores a la fecha de su toma de protesta. Los consejeros representantes de la Iniciativa Privada, Academia y asociaciones y colegios de profesionistas durarán en su encargo dos años o hasta el 31 de diciembre posterior de su primer año, para efectos de su renovación bianual.

B) Perfil y requisitos del Comisario Ciudadano y su suplente: deberán cumplir los requisitos profesionales, de experiencia, habilidades y restricciones que se señalan a continuación:

1.- De reconocida solvencia moral y económica, sin antecedente penales. Formación profesional en Administración, Economía, Ingeniería, Derecho, Ciencias Ambientales o áreas afines.

2. Experiencia mínima de cinco (5) años en gestión pública o privada relevante, participación ciudadana, rendición de cuentas o en materias relacionadas con el agua y el medio ambiente.

3. Conocimientos técnicos acreditables en gestión hídrica, presupuestos, planeación y gobernanza institucional.
4. Capacidad de análisis técnico y financiero; habilidades de comunicación y mediación; ética pública y compromiso con la transparencia; independencia de criterio.
5. Restricciones: No podrá ser servidor público en activo; no deberá ocupar cargos directivos en empresas proveedoras o contratistas de las Comisiones de Servicios Públicos del estado; no podrá tener intereses económicos en concesiones, licitaciones o contratos relacionados con el agua; no podrá mantener vínculos familiares directos con funcionarios de las Comisiones de Servicios Públicos del estado en los términos que establezca la reglamentación.

C) Procedimiento de elección:

1. Conformación de la *Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California*.

La Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California integra a las Comisiones Ciudadanas del Agua, de los municipios de Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali a efectos de su coordinación y mejor desempeño de sus actividades. Estas comisiones estatal y municipales y sus representantes serán constituidos en Asamblea de la Asociación Civil "Consejo Ciudadano BC".

Los ciudadanos que hayan suscrito la Iniciativa de ley ciudadana constituirán la Comisión Ciudadana del Agua del municipio respectivo de acuerdo con su lugar de residencia. Para el efecto han proporcionado los datos de su credencial de elector del INE cuya vigencia y veracidad será ratificado por el mismo INE al presentar la iniciativa de ley ciudadana.

2. Registro de candidaturas: La Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California publicará convocatoria pública con un plazo mínimo de QUINCE (15) días naturales para recepción de propuestas de candidaturas para Comisarios Ciudadanos y su suplentes de Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali, incluyendo documentación probatoria (identificación oficial, comprobante de domicilio, currículum vitae, constancias que acrediten experiencia, declaración bajo protesta de decir verdad de inexistencia de conflictos de interés, y en el caso que corresponda.

3. Verificación y evaluación: La Comisión Estatal Ciudadana del Agua, en conjunto con una comisión de veeduría integrada por siete (7) personas de reconocida solvencia, al menos una del sector académico, una de la sociedad civil y una persona experta en materia hídrica y los coordinadores de las Comisiones Ciudadanas del agua de Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana; evaluará el cumplimiento de requisitos en un plazo no mayor a quince (15) días naturales y publicará el listado de candidaturas válidas que deberán corresponder a 50% de candidaturas de mujeres y 50% de candidaturas de hombres. Los casos no

previstos se resolverán por la veeduría compuesta de las siete (7) personas a que se hace referencia en este párrafo.

4. Asamblea de elección: Se realizará una Asamblea Pública convocada por la Comisión Estatal Ciudadana del Agua en Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana, con al menos siete (7) días naturales de anticipación y abierta a los ciudadanos que hayan firmado la iniciativa de su lugar de residencia y a la ciudadanía en general. Para efectos de validez de la Asamblea bastará la asistencia de quienes se hagan presentes; las elecciones se celebrarán mediante voto público nominal o mediante procedimiento de votación que la Asamblea determine por mayoría simple. La candidatura que obtenga la mayoría de los votos válidos será declarada ganadora, quien obtenga el segundo lugar en votaciones será su suplente; en caso de empate, se procederá a una nueva votación entre los empatados, y si persiste el empate, se efectuará un sorteo público.

Los representantes designados de los organismos empresariales, de la academia de asociaciones y colegios, serán presentadas en ternas a la gobernadora, gobernador en turno para su aprobación y en esta ocasión tomarán posesión en forma simultánea al que corresponda al Comisario Ciudadano.

5. Acta y notificación: La Comisión Estatal Ciudadana del Agua levantará acta pública de la Asamblea y del cómputo de votos, la cual será suscrita por la mesa directiva de la Asamblea. Se expedirá constancia de elección que deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Consejo de Administración de la Comisión correspondiente y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

D) Toma de protesta y entrada en funciones: Los Comisario Ciudadano y sus suplentes que sean electos tomarán protesta ante la Comisión Ciudadana del Agua de Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana y ante el Consejo de Administración de la Comisión correspondiente; su toma de protesta y toma de posesión deberá ocurrir, a más tardar, 30 días naturales siguiente a la fecha de la elección.

E) Remoción y suplencias: Serán causas de remoción del Comisario Ciudadano, las siguientes: falta reiterada e injustificada de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración; comprobación de conflicto de interés o falsedad en la documentación de inscripción; comisión de delitos vinculados con la función pública o la contratación; incurrir en actos de corrupción; o incumplimiento grave de sus obligaciones. La remoción la acordará en asamblea convocada al efecto por la Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California, previo procedimiento de audiencia.

En caso de vacancia, el suplente asumirá el cargo por el tiempo restante; si el suplente no puede asumir, la Comisión Estatal Ciudadana del Agua convocará a nueva elección para cubrir la vacante por el periodo restante.

F) Incompatibilidades y régimen de conflicto de interés: Se establece la obligación del Comisario Ciudadano de presentar declaración patrimonial y de intereses al iniciar su encargo y anualmente; queda prohibido celebrar contratos o intervenir en asuntos en los que exista vínculo patrimonial o familiar; la observancia de estas incompatibilidades será exigible por el Consejo de Administración y por la Comisión Estatal Ciudadana del Agua, y las faltas podrán ser denunciadas ante el Órgano de Fiscalización Superior y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 9.- Son causas de remoción del Comisario Ciudadano, los representantes de la Iniciativa Privada, de la Academia, de las asociaciones y colegios de profesionistas, las siguientes:

I.- La falta reiterada e injustificada de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración;

II. La comprobación de conflicto de interés o falsedad en la documentación de inscripción;

III. Comisión de delitos vinculados con la función pública o la contratación;

IV: Incurrir en actos de corrupción; o incumplimiento grave de sus obligaciones.

VI.- Celebrar contrato el o sus familiares hasta dentro del tercer grado, con la Comisión Estatal de servicios públicos o desempeñar puestos administrativos dentro de la misma, y

VII.- Ser socio o tener comunidad de intereses con personas que contraten con la Comisión o realicen gestiones ante la misma. A los suplentes se les aplicará lo dispuesto en este Artículo.

La remoción la acordará en asamblea convocada al efecto por la Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California, previo procedimiento de audiencia.

ARTÍCULO 10.- Para la renovación de los miembros del Consejo, representantes de la Iniciativa Privada, representantes de la Academia y representante de los colegios de profesionistas, y funcionarios señalados en el artículo 5 remitirán al Gobernador del Estado, en el mes de diciembre de los años impares, listas de tres personas de reconocida solvencia moral para efectos de las mencionadas disposiciones. Dichos representantes entrarán en funciones el día primero de enero del año siguiente.

Para la renovación del Comisario Ciudadano y su suplente se convocará a Asamblea la Comisión Ciudadana del Agua en el mes de noviembre que corresponda y una vez electos entrarán en funciones el día primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Administración de cada una de las Comisiones, para el ejercicio de las atribuciones que le señalan esta Ley y su Reglamento, actuará

válidamente con la concurrencia de *CINCO* de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Comisario Ciudadano o su suplente, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

El presidente tendrá voto de calidad.

En caso de que no concurra el presidente Titular, o quien lo sustituya en los términos del artículo 7, se elegirá para el solo efecto de la sesión, un presidente de entre los funcionarios mencionados.

A las sesiones del Consejo, deberá asistir el director general, con voz pero sin voto, y en sus ausencias quien asuma sus funciones.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del director general y *del Comisario Ciudadano de cada una de las Comisiones*, las siguientes:

Del director general:

- I.- Representarla ante autoridades y particulares;
- II.- Ejercer el poder general que le otorgue el Consejo de Administración;
- III.- Administrar los bienes de la Comisión;
- IV.- Fijar las normas generales que han de regir el empleo, las escalas de salario y la Administración del personal de la Comisión;
- V.- Presentar ante el Consejo de Administración, para su aprobación en su caso, los Programas Anuales de Operación, el Presupuesto Anual de Ingresos y las modificaciones al mismo;
- VI.- Proponer ante el Consejo de Administración, los planes y programas de inversión, para su consideración;
- VII.- Asignar a los subdirectores, las funciones que les correspondan, y delegar en ellos, previo acuerdo del Consejo, alguna o algunas de sus atribuciones;
- VIII.- Designar al subdirector que lo sustituya en sus ausencias temporales, y
- IX.- Celebrar convenios de pago a plazos para regularizar los adeudos de los usuarios del servicio de uso doméstico; instituciones públicas de educación, deportivas, hospitalarias y de salud, así como las de asistencia social. Lo anterior conforme a las bases y lineamientos que al efecto establezcan las disposiciones aplicables. Estos convenios deberán celebrarse aplicando las exenciones que disponga el Ejecutivo del Estado a todos los usuarios que reúnan los requisitos correspondientes.

Del Comisario Ciudadano:

- I.- Obtener del director general, quien estará obligado a suministrar al Comisario Ciudadano dentro de plazos razonables, la información solicitada, en forma completa y expedita, para el cumplimiento de su función.* relacionada con la gestión técnica, operativa y financiera, incluyendo contratos, licitaciones, convenios, programas de obra, balances, estados de cuenta, avances de obra y registros de atención ciudadana

II Verificar y auditar la información financiera, técnica, administrativa, de la operación y en lo general analizar el estado que guarda la Comisión correspondiente.

III. dar seguimiento puntual a los programas de infraestructura, reposición de equipamiento, autorizados por el Consejo de Administración.

IV.- Verificar y dar seguimiento con los ciudadanos que se hayan atendido sus reportes de emergencia por fugas, las reparaciones correspondientes por trabajos o daños a las vías públicas.

V- Informes trimestrales: El Comisario Ciudadano emitirá informes trimestrales públicos sobre la situación operativa, técnica y financiera de la Comisión, que deberán ser discutidos en sesión del Consejo y remitidos a la Comisión Ciudadana del Agua, al Órgano de Fiscalización Superior y publicados en el portal institucional de la Comisión correspondiente.

VI- Facilitación de auditorías técnicas: El Comisario Ciudadano podrá solicitar auditorías externas técnicas y/o de desempeño con cargo al presupuesto del organismo, cuando existan indicios fundados de irregularidades en la operación o la calidad del servicio.

VII- Protección de reportes y denuncias: Se prevén mecanismos de protección para denunciantes y ciudadanos que aporten información, así como la obligación del organismo de documentar y reportar el seguimiento dado a los reportes ciudadanos

ARTÍCULO 17.- El cargo de miembro de los Consejos de Administración, será honorario, excepto el cargo de Comisario Ciudadano, quien obtendrá una remuneración y prestaciones equivalente de hasta un 75% del sueldo que devengue el Director de la Comisión correspondiente y no será menor del que devengue el o los subdirectores de mayor remuneración y prestaciones.

ARTÍCULO 18.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio, el director general de la Comisión presentará el Balance Anual, el que aprobado por el Consejo de Administración, se publicará en el Periódico Oficial.

Cada trimestre y en forma comparativa de los últimos cuatro trimestres anteriores, el Director General de la Comisión, deberá presentar el Balance General y el Estado de ingresos y egresos y sus subcuentas, especialmente a las correspondientes a gastos de operación, inversión y reposición, gastos del personal y otros gastos, así como los avances de los programas autorizados, referente a infraestructura, reposición de equipo o instalaciones, situación que guarda el monitoreo de servicios de emergencia atendidos, resueltos y pendientes, los que deberá publicar en sus páginas electrónicas y enviar a los medios para su publicación.

El Balance General y estado de ingresos y egresos tendrán el carácter de cuenta pública, sujeto por lo tanto a la aprobación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Se REFORMAN los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 63.- Corresponde a la Dirección y a los *Comisarios Ciudadanos* vigilar el funcionamiento de las Entidades Paraestatales, por medio de auditorías e inspecciones técnicas, para informarse de su operación administrativa, de su funcionamiento económico y de su correcta operación. Y en el caso del Comisario Ciudadano, informar trimestralmente del resultado obtenido de sus auditorías, inspecciones técnicas y de más resultados obtenidos, por los medios disponibles a la Comisión Ciudadana del Agua correspondiente y a la ciudadanía en general por los medios disponibles.

La Dirección realizará esta función a través de sus órganos de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y su suplente, designados por la misma. Esto sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Dirección, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

ARTICULO 64.- Las entidades paraestatales están obligadas a:

- I. Presentar oportunamente a la Dirección y a los *Comisarios Ciudadanos*, los presupuestos anuales y programas de operación;
- II. Otorgar las facilidades necesarias a la Dirección y a los *Comisarios Ciudadanos* para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones de la entidad;
- III. La Dirección y los *Comisarios Ciudadanos* deberán verificar y en su caso, organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Dirección;
- IV. Enviar con cinco días hábiles de anticipación cuando menos, a la *Dirección y a los comisarios ciudadanos*, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones; y
- V. Las demás que esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales les impongan.

ARTICULO 65.- Los comisarios públicos y los comisarios ciudadanos tendrán las facultades y obligaciones, siguientes:

- I. Evaluar el desempeño en lo general y por unidades administrativas;
- II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los

ingresos, realizar estudios y análisis del estado *enque se encuentra la infraestructura a cargo de la entidad, análisis del cumplimiento de programas de reposición, estado que guardan los equipos e instalaciones, sobre la eficiencia de trabajo, monitoreo de satisfacción del cliente.*

- III. Solicitar información e implementar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Dirección les asigne específicamente conforme al artículo 63 de esta Ley.
- IV. El órgano de gobierno y el titular de la entidad deberán proporcionar la información que les soliciten los comisarios públicos y los comisarios ciudadanos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los Consejos de Administración de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos deberán adecuar su integración conforme a las presentes reformas.

TERCERO. En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, la Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California constituida en la Asamblea correspondiente deberá emitir la convocatoria respectiva para la elección del Comisario Ciudadano y su suplente, en los términos que para tal efecto establecen en esta ley.

CUARTO. — Las omisiones en la presente Ley serán subsanadas conforme a las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana y a la reglamentación que para tal efecto emita la autoridad competente.

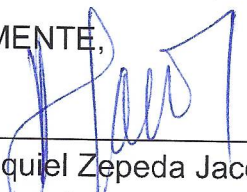
QUINTO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la remuneración establecida para el cargo de Comisario Ciudadano, en los términos del artículo 17 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos.

SEXTO. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá incorporar dentro de su programación anual la verificación del cumplimiento de las atribuciones del Comisario Ciudadano y la publicación periódica de sus informes.

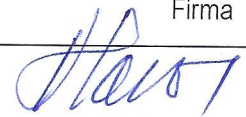
SEPTIMO. — Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

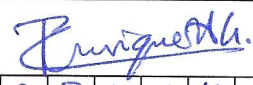
Dado en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

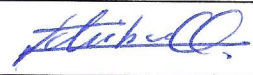
ATENTAMENTE,


Mario Ezequiel Zepeda Jacobo

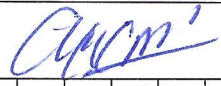
Y ciudadanos firmantes y registro anexo de 500 firmas mínimas (lista nominal).

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
ZEPEDA	JACOBO	MARIO EZEQUIEL	
Datos credencial INE		CE	2 P J C M R 5 2 0 5 3 1 1 8 H 5 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	0 1 1 5 0 0 0 2 2 0 0 6 3 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Hernández	Garibay	Enrique	
Datos credencial INE		CE	H R G R E N 5 8 0 2 0 8 1 4 H 8 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	0 1 1 4 0 1 7 9 1 6 0 7 3 NE 0 2

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Uribe	Osorio	Francisco	
Datos credencial INE		CE	V R O S F R 4 9 0 8 1 2 0 2 H H 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	0 1 1 0 0 1 3 0 6 7 2 6 1 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
de la Peña	Garza	Adriana	
Datos credencial INE		CE	P E G R A D 7 2 0 8 0 9 0 9 M 2 0 1
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 3 0 3 9 5 3 5 9 9 2 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
CONALES	ELOROUY	ARMANDO GABRIEL	
Datos credencial INE		CE	C N E L A R 4 1 0 1 0 3 0 9 H 5 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 2 0 1 6 7 2 6 3 7 3 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Zepeda	Aguirre	Mario Jacobo	
Datos credencial INE		CE	2 P A G M R 7 6 0 1 0 4 0 2 H 1 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	7 6 0 1 0 4 H 3 1 1 2 3 1 9 NE 0 2

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Rodeto	Ramos	Jose Guadalupe	
Datos credencial INE		CE	R D R M G D 6 5 0 5 3 0 0 2 H 3 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	0 1 7 2 0 3 2 3 1 4 8 7 5 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
ANSEL	BLORDUY	ARMANDO GABRIEL	
Datos credencial INE		CE	C N E L A R H 1 0 1 0 3 0 9 H 5 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 2 0 1 6 7 2 4 3 7 3 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Balboa	Ramos	Patricia	
Datos credencial INE		CE	
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Balboa	Ramos	PATRICIA	
Datos credencial INE		CE	B L R M P T 7 3 1 0 1 0 1 9 M 3 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 5 0 0 4 6 2 6 1 7 6 NE 0 4

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
LABRADA	TORRES	MICHELLE	
Datos credencial INE		CE	L B T A Y L 4 5 1 2 1 7 2 5 M 8 6 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 2 0 3 4 8 1 9 4 2 3 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
DUPAN	CABRERO	HERNANDO	
Datos credencial INE		CE	0 R Q B H R 6 0 0 1 2 7 0 1 H 5 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 4 5 0 2 9 4 3 5 3 1 8 NE

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Sánchez	Castro	Eduardo Antonio	
Datos credencial INE		CE	S N C S E D 7 1 0 3 1 6 2 1 H 3 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	0 9 1 9 0 0 4 5 8 9 5 2 0 NE 0 4

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
CANDELES	CASTAÑOS	ENRIQUE	
Datos credencial INE		CE	C N C S E N 4 3 0 5 0 2 1 0 H 0 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	C 0 7 8 0 0 3 0 0 8 8 0 4 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Datos credencial INE		CE	
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
AYUB	MARTINEZ	NIEOLAS	
Datos credencial INE		CE	A Y M R N C 5 9 0 7 1 1 0 2 H 3 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	0 0 7 3 0 2 3 5 1 0 0 0 3 NE 0 4

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
MANRIQUEZ	PEREZ	MANU GUADALUPE	
Datos credencial INE		CE	M A P R M R 6 7 0 4 1 5
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Guinea	Trigo	Gabriela	
Datos credencial INE		CE	6 N T R G B 4 8 0 9 1 2 0 9 M 9 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 6 0 4 8 9 7 8 6 4 7 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Johnston		Kim Anthony	
Datos credencial INE		CE	J H X X K M 4 7 0 9 1 0 8 8 H 3 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 6 0 8 2 5 9 2 5 8 3 NE 0 1

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Reyes	Santos	Marcos Sergio	
Datos credencial INE		CE	R Y S N M R 6 0 1 0 0 7 2 0 H 5 0 1
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	0 7 6 6 0 4 1 7 8 9 2 2 2 NE 0 6

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Solis	Pérez	Marlene Celia	
Datos credencial INE		CE	S L P R M R 6 3 0 8 1 1 0 9 M 2 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 3 6 2 0 6 2 7 8 4 3 2 6 NE 0 4

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Rivera	Castaneda	Patricia	
Datos credencial INE		CE	R V C S P T 7 7 0 9 1 1 3 2 M 6 0 1
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 4 9 7 0 7 7 1 7 8 1 9 1 NE 0 3

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Ardmburo	Lizánaga	Rosa Areli	
Datos credencial INE		CE	A R L 2 S 8 7 0 8 3 0 2 5 M 7 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 0 9 7 0 7 4 5 2 5 5 1 6 NE 0 5

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Garza	Tobón	Rodolfo	
Datos credencial INE		CE	6 R T B R D 7 1 0 4 3 0 0 5 H 7 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 3 0 5 6 6 3 1 0 6 4 NE 0 2

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Diaz	Solis	Mario Alberto	
Datos credencial INE		CE	0 2 5 L H R 6 7 0 2 1 5 0 2 H 7 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 0 4 8 0 1 1 8 9 2 0 8 8 NE 0 4

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Garza	Núñez	Evelia Adriana	
Datos credencial INE		CE	6 R N Z E V 4 6 0 2 1 9 1 9 M 0 0 0
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 3 0 3 3 9 6 3 9 7 2 NE 0 4

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
de la Peña	Segura	Mario Antonio	
Datos credencial INE		CE	P E S G M R 4 3 0 7 0 5 0 6 H 4 0 1
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	1 2 5 3 0 0 9 8 6 6 5 4 2 NE 0 2

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Borjas	CRIVENTES	MARTIN	
Datos credencial INE		CE	B R L R M R 6 2 0 1 0 9 0 9 H 3 0 1
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	0 6 9 6 0 3 3 5 9 8 6 9 0 NE

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Firma
Datos credencial INE		CE	
Clave Elector (CE) / OCR / No. Emisión /(NE)		OCR	

ANEXOS:

1. Registro de más de 500 firmas mínimas (lista nominal) entregadas al Congreso para efectos de la Iniciativa de Ley Ciudadana.
2. Cuadro comparativo de las leyes que se pretende modificar.
3. Indicadores de desempeño que debe cumplir el comisario ciudadano.
4. Oficio a la C. Dra. Claudia Sheinbaum y la C. Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda con el análisis y propuestas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

ANEXO 2.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones que se presentan en esta iniciativa de ley ciudadana, a continuación se presenta este cuadro comparativo de las leyes que se pretende modificar.

Ley de las Comisiones Estatales de Servicios públicos del Estado de Baja California:

Texto actual	Texto propuesto
ARTÍCULO 5.- Los Consejos de Administración de las Comisiones de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, se integran con cinco consejeros, los que serán: I.- La Secretaria o el Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua; II.- La Secretaria o el Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; III.- La Secretaria o el Secretario de Hacienda; IV.- La Secretaria o el Secretario de Economía Sustentable y Turismo, y V.- La Presidenta o Presidente Municipal respectivo. VI.- Un representante de la sociedad civil invitado por la Presidenta o Presidente del Consejo, con derecho a voz pero sin voto.	ARTÍCULO 5.- Los Consejos de Administración de las Comisiones de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, se integran con DIEZ consejeros, los que serán: I.- La Secretaria o el Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua; II.- La Secretaria o el Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; III.- La Secretaria o el Secretario de Hacienda; IV. La Secretaria o el Secretario de Economía Sustentable y Turismo V. Un representante Ciudadano con nombramiento de Comisario Ciudadano y su suplente. Dos representantes del sector empresarial, que serán propuestos, uno por la Cámara de Comercio y otro por la Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación del Municipio correspondiente. Un representante del sector academico propuesto por las universidades e institutos de investigación con presencia en Baja California. Un representante propuesto por los colegios y asociaciones de profesionistas arquitectos e ingenieros. Todos ellos electos conforme al procedimiento establecido en la presente Ley y notificados a la Gobernadora o Gobernador y al Consejo de Administración de la Comision Estatal de Servicios

	Públicos correspondiente, para sus efectos legales. IX.- La Presidenta o Presidente Municipal respectivo.
ARTÍCULO 8.- Las y los Consejeros a que se refieren las facciones I, II, III y IV del artículo 5 de esta Ley, durarán en su cargo mientras sean titulares de la Dependencia, y serán sustituidos automáticamente por el nuevo titular.	ARTÍCULO 8.- Los Consejeros a que se refieren las facciones I, II, III, IV y VII del artículo 5 de esta Ley, durarán en su cargo mientras sean titulares de la Dependencia o municipio correspondiente y serán sustituidos automáticamente por el nuevo titular. A) El Comisario Ciudadano y su suplente, los consejeros representantes de la Iniciativa Privada, Academia y asociaciones y colegios de profesionistas a que se refiere el inciso V durarán en su cargo tres años, ratificados anualmente por la Comisión Ciudadana del Agua correspondiente y podrán ser reelecto en una ocasión consecutiva. La vigencia del encargo comienza 30 días posteriores a la fecha de su toma de protesta. B) Perfil y requisitos del Comisario Ciudadano y su suplente deberán cumplir los requisitos profesionales, de experiencia, habilidades y restricciones que se señalan a continuación: 1.- De reconocida solvencia moral y económica, sin antecedente penales. Formación profesional en Administración, Economía, Ingeniería, Derecho, Ciencias Ambientales o áreas afines. 2. Experiencia mínima de cinco (5) años en gestión pública o privada relevante, participación ciudadana, rendición de cuentas o en materias relacionadas con el agua y el medio ambiente. 3. Conocimientos técnicos acreditables en gestión hídrica, presupuestos, planeación y gobernanza institucional. 4. Capacidad de análisis técnico y financiero; habilidades de comunicación y mediación; ética pública y compromiso con la transparencia; independencia de criterio.

	5. Restricciones: No podrá ser servidor público en activo; no deberá ocupar cargos directivos en empresas proveedoras o contratistas de las Comisiones de Servicios Públicos del estado; no podrá tener intereses económicos en concesiones, licitaciones o contratos relacionados con el agua; no podrá mantener vínculos familiares directos con funcionarios de las Comisiones de Servicios Públicos del estado en los términos que establezca la reglamentación. C) Procedimiento de elección: 1. Conformación de la <i>Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California</i>. La Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California integra, a un representante de las cámaras de Canaco, otro de Canacintra, a un representante del sector académico, un representante de las asociaciones y colegios de profesionistas, de cada uno de los municipios de Ensenada, Tijuana Tecate y Mexicali, así como a los coordinadores de las Comisiones Ciudadanas del Agua, de los municipios de Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali. Todos estos representantes serán constituidos en la Asamblea correspondiente de la Asociación Civil Consejo Ciudadano BC. Los ciudadanos que hayan suscrito la Iniciativa de ley ciudadana, de acuerdo con su lugar de residencia, constituirán la Comisión Ciudadana del Agua del municipio respectiva, lo cual deberá notificarse a la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua del Estado y al Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos correspondiente. 2. Registro de candidaturas: La Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California publicará convocatoria pública con un plazo mínimo de QUINCE (15) días naturales para recepción de propuestas de candidaturas para Comisarios Ciudadanos y su suplentes de Ensenada, Tijuana,
--	--

	Tecate y Mexicali, incluyendo documentación probatoria (identificación oficial, comprobante de domicilio, currículum vitae, constancias que acrediten experiencia, declaración bajo protesta de decir verdad de inexistencia de conflictos de interés, y en el caso que corresponda, la carta que acredite la representación de la organización que lo propone. 3. Verificación y evaluación: La Comisión Estatal Ciudadana del Agua, en conjunto con una comisión de veeduría integrada por siete (7) personas de reconocida solvencia, al menos una del sector académico, una de la sociedad civil y una persona experta en materia hídrica y los coordinadores de las Comisiones Ciudadanas del agua de Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana; evaluará el cumplimiento de requisitos en un plazo no mayor a diez (10) días naturales y publicará el listado de candidaturas válidas que deberá corresponder a 50% de candidaturas de mujeres y 50% de candidaturas de hombres. Los casos no previstos se resolverán por la veeduría compuesta de las 7 (siete) personas a que se hace referencia en este párrafo. 4. Asamblea de elección: Se realizará una Asamblea Pública convocada por la Comisión Estatal Ciudadana del Agua en Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana, con al menos siete (7) días naturales de anticipación y abierta a los ciudadanos que hayan firmado la iniciativa de su lugar de residencia y a la ciudadanía en general. Para efectos de validez de la Asamblea bastará la asistencia de quienes se hagan presentes; las elecciones se celebrarán mediante voto público nominal o mediante procedimiento de votación que la Asamblea determine por mayoría simple. La candidatura que obtenga la mayoría de los votos válidos será declarada ganadora, quien obtenga el segundo lugar en votaciones será su suplente; en caso de empate, se procederá a una nueva votación
--	---

	entre los empatados, y si persiste el empate, se efectuará un sorteo público. Los representantes de los organismos empresariales, de la academia de asociaciones y colegios, serán electos en la Asamblea 5. Acta y notificación: La Comisión Estatal Ciudadana del Agua levantará acta pública de la Asamblea y del cómputo de votos, la cual será suscrita por la mesa directiva de la Asamblea. Se expedirá constancia de elección que deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Consejo de Administración de la Comisión correspondiente y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado. D) Toma de protesta y entrada en funciones: Los Comisario Ciudadano y sus suplentes que sean electos tomarán protesta ante la Comisión Ciudadana del Agua de Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana y ante el Consejo de Administración de la Comisión correspondiente; su toma de protesta y toma de posesión deberá ocurrir, a más tardar, 30 días naturales siguiente a la fecha de la elección. E) Remoción y suplencias: Serán causas de remoción del Comisario Ciudadano, las siguientes: falta reiterada e injustificada de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración; comprobación de conflicto de interés o falsedad en la documentación de inscripción; comisión de delitos vinculados con la función pública o la contratación; incurrir en actos de corrupción; o incumplimiento grave de sus obligaciones. La remoción la acordará en asamblea convocada al efecto por la Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja California, previo procedimiento de audiencia. En caso de vacancia, el suplente asumirá el cargo por el tiempo restante; si el suplente no puede asumir, la Comisión Estatal Ciudadana del Agua convocará a nueva
--	---

	elección para cubrir la vacante por el periodo restante. F) Incompatibilidades y régimen de conflicto de interés: Se establece la obligación del Comisario Ciudadano de presentar declaración patrimonial y de intereses al iniciar su encargo y anualmente; queda prohibido celebrar contratos o intervenir en asuntos en los que exista vínculo patrimonial o familiar; la observancia de estas incompatibilidades será exigible por el Consejo de Administración y por la Comisión Estatal Ciudadana del Agua, y las faltas podrán ser denunciadas ante el Órgano de Fiscalización Superior y demás autoridades competentes.
ARTÍCULO 9.- Derogado.	ARTÍCULO 9.- Son causas de remoción del Comisario Ciudadano, los representantes de la Iniciativa Privada, de la Academia, de las asociaciones y colegios de profesionistas, las siguientes: I.- La falta reiterada e injustificada de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración; II. La comprobación de conflicto de interés o falsedad en la documentación de inscripción; III. Comisión de delitos vinculados con la función pública o la contratación; IV: Incurrir en actos de corrupción; o incumplimiento grave de sus obligaciones. VI.- Celebrar contrato el o sus familiares hasta dentro del tercer grado, con la Comisión Estatal de servicios públicos o desempeñar puestos administrativos dentro de la misma, y VII.- Ser socio o tener comunidad de intereses con personas que contraten con la Comisión o realicen gestiones ante la misma. A los suplentes se les aplicará lo dispuesto en este Artículo. La remoción la acordará en asamblea convocada al efecto por la Comisión Estatal Ciudadana del Agua de Baja

	California, previo procedimiento de audiencia.
ARTÍCULO 10.- Derogado.	ARTÍCULO 10.- Para la renovación de los miembros del Consejo, representantes de la Iniciativa Privada, representantes de la Academia y representante de los colegios de profesionistas, y funcionarios señalados en el artículo 5 remitirán al Gobernador del Estado, en el mes de diciembre de los años impares, listas de tres personas de reconocida solvencia moral para efectos de las mencionadas disposiciones. Dichos representantes entrarán en funciones en día primero de enero del año siguiente. Para la renovación del Comisario Ciudadano y su suplente se convocará a Asamblea la Comisión Ciudadana del Agua en el mes de noviembre de años impares que corresponda y una vez electos entrarán en funciones el día primero de enero del año siguiente.
ARTÍCULO 13.- El Consejo de Administración de cada una de las Comisiones, para el ejercicio de las atribuciones que le señalan esta Ley y su Reglamento, actuará válidamente con la concurrencia de tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los Consejeros presentes. El Presidente, tendrá voto de calidad. En caso de que no concurra el Presidente Titular, o quien lo sustituya en los términos del artículo 7, se elegirá para el solo efecto de la sesión, un Presidente de entre los funcionarios mencionados. A las sesiones del Consejo, deberá asistir el Director General, con voz pero sin voto, y en sus ausencias quién asuma sus funciones.	ARTÍCULO 13.- El Consejo de Administración de cada una de las Comisiones, para el ejercicio de las atribuciones que le señalan esta Ley y su Reglamento, actuará válidamente con la concurrencia de CINCO de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Comisario Ciudadano o su suplente, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El presidente tendrá voto de calidad. En caso de que no concurra el presidente Titular, o quien lo sustituya en los términos del artículo 7, se elegirá para el solo efecto de la sesión, un presidente de entre los funcionarios mencionados. A las sesiones del Consejo, deberá asistir el director general, con voz pero sin voto, y en sus ausencias quien asuma sus funciones.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del Director General de cada una de las Comisiones: I.- Representarla ante autoridades y particulares; II.- Ejercer el poder general que le otorgue el Consejo de Administración; III.- Administrar los bienes de la Comisión; IV.- Fijar las normas generales que han de regir el empleo, las escalas de salario y la Administración del personal de la Comisión; V.- Presentar ante el Consejo de Administración, para su aprobación en su caso, los Programas Anuales de Operación, el Presupuesto Anual de Ingresos y las modificaciones al mismo; VI.- Proponer ante el Consejo de Administración, los planes y programas de inversión, para su consideración; VII.- Asignar a los Sub-Directores, las funciones que les correspondan, y delegar en ellos, previo acuerdo del Consejo, alguna o algunas de sus atribuciones; VIII.- Designar al Sub-Director que lo sustituya en sus ausencias temporales, y IX.- Celebrar convenios de pago a plazos para regularizar los adeudos de los usuarios del servicio de uso doméstico; instituciones públicas de educación, deportivas, hospitalarias y de salud, así como las de asistencia social. Lo anterior conforme a las bases y lineamientos que al efecto establezcan las disposiciones aplicables. Estos convenios deberán celebrarse aplicando las exenciones que disponga el Ejecutivo del Estado a todos los usuarios que reúnan los requisitos correspondientes.	ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del director general y <i>del Comisario Ciudadano de cada una de las Comisiones</i>, las siguientes: Del director general: I.- Representarla ante autoridades y particulares; II.- Ejercer el poder general que le otorgue el Consejo de Administración; III.- Administrar los bienes de la Comisión; IV.- Fijar las normas generales que han de regir el empleo, las escalas de salario y la Administración del personal de la Comisión; V.- Presentar ante el Consejo de Administración, para su aprobación en su caso, los Programas Anuales de Operación, el Presupuesto Anual de Ingresos y las modificaciones al mismo; VI.- Proponer ante el Consejo de Administración, los planes y programas de inversión, para su consideración; VII.- Asignar a los subdirectores, las funciones que les correspondan, y delegar en ellos, previo acuerdo del Consejo, alguna o algunas de sus atribuciones; VIII.- Designar al subdirector que lo sustituya en sus ausencias temporales, y IX.- Celebrar convenios de pago a plazos para regularizar los adeudos de los usuarios del servicio de uso doméstico; instituciones públicas de educación, deportivas, hospitalarias y de salud, así como las de asistencia social. Lo anterior conforme a las bases y lineamientos que al efecto establezcan las disposiciones aplicables. Estos convenios deberán celebrarse aplicando las exenciones que disponga el Ejecutivo del Estado a todos los usuarios que reúnan los requisitos correspondientes. <i>Del Comisario Ciudadano:</i> <i>I.- Obtener del director general, quien estará obligado a suministrar al Comisario</i>
---	---

	<i>Ciudadano dentro de plazos razonables, la información solicitada, en forma completa y expedita, para el cumplimiento de su función.</i> relacionada con la gestión técnica, operativa y financiera, incluyendo contratos, licitaciones, convenios, programas de obra, balances, estados de cuenta, avances de obra y registros de atención ciudadana <i>II Verificar y auditar la información financiera, técnica, administrativa, de la operación y en lo general analizar el estado que guarda la Comisión correspondiente.</i> <i>III. dar seguimiento puntual a los programas de infraestructura, reposición de equipamiento, autorizados por el Consejo de Administración.</i> <i>IV.- Verificar y dar seguimiento con los ciudadanos que se hayan atendido sus reportes de emergencia por fugas, las reparaciones correspondientes por trabajos o daños a las vías públicas.</i> V- Informes trimestrales: El Comisario Ciudadano emitirá informes trimestrales públicos sobre la situación operativa, técnica y financiera de la Comisión, que deberán ser discutidos en sesión del Consejo y remitidos a la Comisión Ciudadana del Agua, al Órgano de Fiscalización Superior y publicados en el portal institucional de la Comisión correspondiente. VI- Facilitación de auditorías técnicas: El Comisario Ciudadano podrá solicitar auditorías externas técnicas y/o de desempeño con cargo al presupuesto del organismo, cuando existan indicios fundados de irregularidades en la operación o la calidad del servicio. VII- Protección de reportes y denuncias: Se prevén mecanismos de protección para denunciantes y ciudadanos que aporten información, así como la obligación del organismo de documentar y reportar el seguimiento dado a los reportes ciudadanos
--	---

ARTICULO 17.- El cargo de miembro de los Consejos de Administración, será honorario.	ARTÍCULO 17.- El cargo de miembro de los Consejos de Administración, será honorario, <i>excepto del cargo de Comisario Ciudadano, quien obtendrá una remuneración y prestaciones equivalente de hasta un 75% del sueldo que devengue el Director de la Comisión correspondiente y no será menor del que devengue el o los subdirectores de mayor remuneración y prestaciones.</i>
ARTÍCULO 18.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio, el Director General de la Comisión presentará el Balance Anual, el que aprobado por el Consejo de Administración, se publicará en el Periódico Oficial. El Balance General tendrá el carácter de cuenta pública, sujeto por lo tanto a la aprobación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.	ARTÍCULO 18.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio, el director general de la Comisión presentará el Balance Anual, el que aprobado por el Consejo de Administración, se publicará en el Periódico Oficial. <i>Cada trimestre y en forma comparativa de los últimos cuatro trimestres anteriores, el Director General de la Comisión, deberá presentar el Balance General y el Estado de ingresos y egresos y sus subcuentas, especialmente a las correspondientes a gastos de operación, inversión y reposición, gastos del personal y otros gastos, así como los avances de los programas autorizados, referente a infraestructura, reposición de equipo o instalaciones, situación que guarda el monitoreo de servicios de emergencia atendidos, resueltos y pendientes, los que deberá publicar en sus páginas electrónicas y enviar a los medios para su publicación.</i> <i>El Balance General y estado de ingresos y egresos tendrán el carácter de cuenta pública, sujeto por lo tanto a la aprobación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. — Se reforman los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California para adicionar la posibilidad de incluir, en los Consejos de Administración de entidades paraestatales que presten servicios públicos esenciales, la figura del Comisario Ciudadano con voz y voto, en los términos que establezca su normativa orgánica y concordante a lo previsto en la presente Ley.

ARTICULO 63.- Corresponde a la Dirección vigilar el funcionamiento de las Entidades Paraestatales, por medio de auditorías e inspecciones técnicas, para informarse de su operación administrativa, de su funcionamiento económico y de su correcta operación. Esta función la realizará la Dirección a través de sus órganos de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y su suplente, designados por la misma. Esto sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Dirección, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.	ARTICULO 63.- Corresponde a la Dirección y a los Comisarios Ciudadanos vigilar el funcionamiento de las Entidades Paraestatales, por medio de auditorías e inspecciones técnicas, para informarse de su operación administrativa, de su funcionamiento económico y de su correcta operación. Y en el caso del Comisario Ciudadano, informar trimestralmente del resultado obtenido de sus auditorías, inspecciones técnicas y de más resultados obtenidos, por los medios disponibles a la Comisión Ciudadana del Agua correspondiente y a la ciudadanía en general por los medios disponibles. La Dirección realizará esta función a través de sus órganos de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y su suplente, designados por la misma. Esto sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Dirección, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
ARTICULO 64.- Las entidades paraestatales están obligadas a: I. Presentar oportunamente a la Dirección, los presupuestos anuales y programas de operación; II. Otorgar las facilidades necesarias a la Dirección para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones de la entidad; III. Verificar y en su caso, organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Dirección; IV. Enviar con cinco días hábiles de anticipación cuando menos, a la Dirección,	ARTICULO 64.- Las entidades paraestatales están obligadas a: VI. Presentar oportunamente a la Dirección y a los Comisarios Ciudadanos, los presupuestos anuales y programas de operación; VII. Otorgar las facilidades necesarias a la Dirección y a los Comisarios Ciudadanos para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones de la entidad; VIII. La Dirección y los Comisarios Ciudadanos deberán verificar y en su caso, organizar sus sistemas de

el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones; y V. Las demás que esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales les impongan.	contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Dirección; IX. Enviar con cinco días hábiles de anticipación cuando menos, a la <i>Dirección y a los comisarios ciudadanos</i>, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones; y X. Las demás que esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales les impongan.
ARTICULO 65.- Los comisarios públicos tendrán las facultades y obligaciones, siguientes: I. Evaluar el desempeño en lo general y por unidades administrativas; II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y III. Solicitar información e implementar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Dirección les asigne específicamente conforme al artículo 63 de esta Ley. IV. El órgano de gobierno y el titular de la entidad deberán proporcionar la información que les soliciten los comisarios públicos para el cumplimiento de sus funciones.	ARTICULO 65.- Los comisarios públicos y los comisarios ciudadanos tendrán las facultades y obligaciones, siguientes: V. Evaluar el desempeño en lo general y por unidades administrativas; VI. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, realizar estudios y análisis del estado en que se encuentra la infraestructura a cargo de la entidad, análisis del cumplimiento de programas de reposición, estado que guardan los equipos e instalaciones, sobre la eficiencia de trabajo, monitoreo de satisfacción del cliente. VII. Solicitar información e implementar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Dirección les asigne específicamente conforme al artículo 63 de esta Ley. VIII. El órgano de gobierno y el titular de la entidad deberán proporcionar la información que les soliciten los comisarios públicos y los comisarios ciudadanos para el cumplimiento de sus funciones.

ANEXO 3

INDICADORES DE DESEMPEÑO.

A efectos de verificar la situación que guarda cada Comisión Estatal de Servicios Públicos del Estado, el respectivo Comisario Ciudadano deberá presentar información trimestral de acuerdo con los siguientes indicadores.

1. Indicador : Verificar existencia de Programas de trabajo actualizados de construcción y reposición de infraestructura para un año, tres años, cinco años y su cumplimiento de acuerdo al programa				
Descripción:	Verificar la existencia de programas de trabajo de infraestructura y reposición de la misma, con cronograma de actividades y costos.			
Metodo de verificación	Programas autorizados por el Consejo de Administración y verificación en campo de su cumplimiento físico y financiero.	Periodicidad	Semestral	
Responsable	Seproa, Consejo de Administración, Organismo Operador.			
Observaciones	Programa de instalación de redes de agua potable y alcantarillado en donde no se cuenta con ella y programa de reposición de la red de agua potable y alcantarillado de acuerdo a su tiempo de caducidad.			

2. Indicador : Cobertura de agua potable en calidad, oportunidad y permanencia por colonia donde ya se cuenta con el servicio.			
Descripción:	Verificar el suministro de agua potable y alcantarillado en forma oportuna y permanente.		
Metodo de verificación	Reportes ciudadanos de falta de agua y verificación de tiempo y forma de solución con los mismos ciudadanos.	Periodicidad	Semanal
		Seguimiento	Trimestral
Responsable	Organismo Operador, Departamento de atención a usuarios. Comisario Ciudadano.		
Observaciones	Acceso a los reportes vía telefónica, escritos o de mensajes de los ciudadanos.		

3. Indicador : Eficiencia física.			
Descripcion:	Audita el proceso de recepción, distribución y facturación del agua proporcionado a los usuarios y verifica las pérdidas reales de agua.		
Metodo de verificación	Verificación el volumen obtenido contra el volumen facturado a los usuarios.	Periodicidad	Semanal
		Unidades	Metros cúbicos
Responsable	Organismo Operador. Departamentos de distribución y estadística		
Observaciones			

4. Indicador : Eficiencia Comercial			
Descripcion:	Verificar el volumen facturado de agua potable y alcantarillado contra lo ingresado por pagos de servicio.		
Metodo de verificación	Reporte de volúmenes y montos facturados por servicio y verificación del pago correspondiente..	Periodicidad	Semanal
		Seguimiento	Trimestral
Responsable	Organismo Operador, Departamento de estadística, Tesorería.		
Observaciones	Verificar que el tipo de servicio contratado comercial, industrial, domestico sea el correspondiente. Informe por meses de retraso en los pagos por usuario.		

5. Indicador : Cartera vencida / medidas para su recuperación			
Descripcion:	Verificar el volumen facturado de agua potable y alcantarillado contra lo ingresado por pagos de servicio y meses de impago		
Metodo de verificación	Reporte de volúmenes, montos de impago por usuario y las medidas llevadas a cabo para su recuperación.	Periodicidad	Semanal
		Seguimiento	Trimestral
Responsable	Organismo Operador, Cobranza, Departamento jurídico.		
Observaciones	Verificar que el origen de los adeudos corresponda a lecturas correctas y corresponda a los tipos de usuarios por volumen consumido.		

6. Indicador : Estudio para entrega de factibilidad de dotar de agua y drenaje sanitario	
Descripcion:	Verificar que se cuenta con el estudio técnico y el respaldo de dotacion de agua adicional, ampliación de instalaciones de agua potable y alcantarillado para entregar el estudio de factibilidad de dotar de agua y servicio sanitario a nuevos usuarios incluyendo nuevos centros de población.

Metodo de verificación	Se cuenta con disponibilidad de agua adicional para los solicitantes, con el volumen suficiente asignado por la CONAGUA, o alguna otra fuente de disponibilidad de agua potable. Se cuenta con la ampliación de las instalaciones e infraestructura correspondiente.	Periodicidad	Por evento
		Seguimiento	Trimestral
Responsable	Organismo Operador, departamento técnico, Departamento jurídico.		
Observaciones	La disponibilidad de agua incluye la sustitución de agua potable por el reúso de agua debidamente tratada de acuerdo a las normas mexicanas para los usos que se tenga autorizados.		